SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6252 *DUNAS CAPITAL REAL ASSETS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS 3, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("RDL 5/2023"), se hace público que los Socios Únicos de DUNAS CAPITAL REAL ASSETS, S.L.U. ("Sociedad Absorbente"), de DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS, S.L.U. ("Sociedad Absorbida") y de DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS 3, S.L.U. ("Sociedad Absorbida" y, conjuntamente con la anterior, las "Sociedades Absorbidas" y, junto con la Sociedad Absorbente, las "Sociedades"), con fecha 30 de junio de 2026, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de manera simultánea de la segunda y de la tercera, por la primera. Dado que las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente (Dunas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.U., de forma directa, y Dunas Desarrollos Fotovoltaicos 3, S.L.U., de forma indirecta) la fusión se realiza conforme al procedimiento especial regulado en el artículo 53 RDL 5/2023, y el acuerdo ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión formulado el 23 de junio de 2026 por el Administrador Único de cada una de las Sociedades. Además, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1, apartados 1º, 2º y 3º del RDL 5/2023 en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 5/2023, el acuerdo se adopta sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley, sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión. La fusión implica la transmisión en bloque, por sucesión universal, del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, circunstancia que conllevará la extinción de estas.

Madrid, 20 de noviembre de 2026.- Administradores Únicos respectivamente de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, D. David Angulo Rubio y D. Gregorio Herrera Eusebio.

ID: A260050451-1

cve: BORME-C-2026-6252
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde